



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero siete (7) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2010-00115-00
Auto No. 174*

En memorial que antecede remitido desde el correo garcesmon@hotmail.com los progenitores EBLIN ELVIRA MARTINEZ ALOMIA y LIDER GARCES MONDRAGON solicitan el levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre el segundo de estos por haber llegado a un acuerdo sobre el pago del semestre universitario de MARÍA PAULA GARCES MARTINEZ.

Sobre el particular se tiene que MARÍA PAULA GARCES MARTINEZ actualmente cuenta con 19 años por lo que legalmente puede ejercer sus derechos y por ende la solicitud elevada por sus progenitores debe ser coadyuvada por ella en la medida que es la única titular de los derechos objeto de este proceso, razón por la cual se niega la solicitud impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0ec9596b590cfd131fed68ee320eac53830d31d2d45e4bf7ef0796ae2e51**

Documento generado en 07/02/2023 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>